

RENTA 2022: ¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA?

Del 11 de abril al 30 de junio de 2023, todos los contribuyentes pueden presentar la declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal de 2022. Estarán obligados a realizarla aquellas personas que durante el año 2022 hayan obtenido ingresos que superen los límites que expondremos a continuación.

LÍMITES DE EXENCIÓN DE LA DECLARACIÓN RENTA

A) Rendimientos del trabajo (sueldos y salarios, prestaciones de paro, planes de pensiones, etc.)

Obtención de rendimientos del trabajo por encima de:

22.000 euros anuales, cuándo:

- a) Hay un único pagador, o bien:
- b) Hay más de un pagador y las rentas percibidas por el segundo y restantes pagadores se encuentran por debajo de los 1.500 euros.

14.000 euros anuales, cuándo:

- a) Hay más de un pagador y las rentas percibidas por el segundo y restantes pagadores superan los 1.500 euros.

b) Y en cualquier de los siguientes casos:

- Pensionistas que reciben prestaciones de más de un pagador.
- Cobro de pensiones compensatorias del cónyuge.
- El pagador de los rendimientos no ha sido obligado a practicar retenciones.
- Los ingresos han estado sujetos a un tipo fijo de retención (por ejemplo, los administradores de sociedades).

B) Rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos, etc.) y ganancias patrimoniales

Obtención de rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales por importe superior a 1.600 euros anuales en conjunto.

C) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos de Letras del Tesoro y subvenciones por la compra de vivienda de protección oficial

Haber obtenido este tipo de ingresos por importe superior a 1.000 euros anuales en conjunto.

D) Rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario o inmobiliario, rendimientos de actividades económicas y ganancias patrimoniales

En caso de haber obtenido diferentes tipos de ingresos, no se tendrá que hacer la declaración si en conjunto no supera los 1.000 euros anuales o no ha habido pérdidas superiores a 500 euros.

E) Rendimientos de actividades económicas

Los contribuyentes que realicen una actividad económica están obligados a hacer la declaración de la renta, salvo que los ingresos totales anuales, junto con los del trabajo y los del capital, no superen los 1.000 euros anuales.

F) Beneficios fiscales También tendrán que presentar la declaración de la renta aquellos que quieran acreditarse:

- Deducción por inversión en vivienda habitual.
- Deducción por doble imposición internacional.
- Deducción por aportaciones a planes de pensiones o a patrimonios protegidos, independientemente de sus ingresos.

NOVEDADES DE LA RENTA 2022

1. Contribuyentes perceptores de prestaciones por ERTE

Las prestaciones por ERTE se consideran rendimientos del trabajo sujetos a gravamen y, por lo tanto, no se encuentran exentas del IRPF. Por este motivo, los contribuyentes que hayan recibido abonos por ERTE durante el año 2022 se pueden encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Posibilidad de resultar obligados a presentar la declaración para contar con dos pagadores, el empleador y el propio SEPE (ingresos que superen en total los 14.000 euros anuales).
- Haber recibido abonos indebidos del SEPE (cobro de una percepción diferente a la cual los corresponde). En este caso, es recomendable esperar a recibir la notificación del SEPE con las cantidades a volver para regularizar la situación y no tener que tributarlas.

Los contribuyentes que hayan recibido prestaciones por ERTE estarán exentos de presentar la declaración de la renta, sí:

- El importe del segundo y restante pagador no supera los 1.500 euros y la suma total de los rendimientos de trabajo no supera los 22.000 euros.
- Si el importe percibido por el segundo y restante pagador supera los 1.500 euros, pero la suma total de rendimientos del trabajo percibidos en el ejercicio no supera los 14.000 euros.

2. Exención del Ingreso Mínimo Vital (IMV)

Los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (IMV) tendrán que presentar la declaración de la renta, independientemente de la cuantía de sus ingresos. Hay que tener en cuenta que el IMV es una renta exenta y, por lo tanto, no habrá que incluirla en la declaración, pero sí presentarla.

El complemento de ayuda para la infancia previsto en el artículo 11.6 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, tiene la naturaleza de IMV y por tanto también estará exento del IRPF. En algunos casos, este complemento sustituye la asignación por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33% prevista a la Ley General de la Seguridad Social, que también es un supuesto de exención al IRPF.

3. Tributación de la prestación por cese de actividad de autónomos

Las personas trabajadoras autónomas que hayan recibido la prestación por cese de actividad durante 2022 tendrán que tributar estos ingresos como si se tratara de una prestación del paro (rendimiento del trabajo). No obstante, dado que no proviene de una actividad económica, no habrá que incluirlo en el modelo 130 de pago fraccionado.

4. Reducción de los límites con derecho de deducción de los planes de pensiones

Las aportaciones en los planes de pensiones se pueden deducir de las rentas sujetas al IRPF con el límite anual para el 2022 de 1.500 euros. Las aportaciones en los planes de pensiones se mantienen en 10.000 euros, pero 1.500 euros corresponden al trabajador y 8.500 euros a la empresa.

5. Rendimientos del capital inmobiliario

Se restablece la obligación de informar sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos, que se dejó sin efectos por la Sentencia del Tribunal Supremo 1106/2020, de 23 de julio de 2020. En este sentido se ha dictado la Orden HACHE/612/2021, de 16 de junio, por la cual se aprueba el nuevo modelo 179 ("Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos"). También establece las condiciones y el procedimiento para la presentación de este modelo.

6. Ganancias patrimoniales

La ayuda de 200 € destinado a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio que sean asalariadas, autónomos o parados tiene para los beneficiarios consideración de ganancia patrimonial no exenta. Por lo tanto, si esta ayuda se ha cobrado en el año 2022 se tendrá que declarar al IRPF 2022. Esta ganancia patrimonial se tendrá que añadir a la casilla 0356: "Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales".

Por otro lado, el Abono Cultural Joven (Bono Cultural Joven), concedido por una única vez a jóvenes que hayan cumplido 18 años durante el año 2022 y reúnan determinados requisitos, también tiene para sus beneficiarios la consideración de ganancia patrimonial no exento en el importe que haya sido efectivamente utilizado (como máximo 400€). Si mediante este abono se han adquirido productos, servicios o actividades culturales durante el año 2022, la ganancia patrimonial se tendrá que declarar al IRPF 2022. Se tendrá que añadir a la casilla 0323: "Bono Cultural Joven".

Las ayudas públicas al alquiler destinados a personas jóvenes de hasta 35 años (incluidos) con el objetivo de facilitar su emancipación, también tienen para sus beneficiarios consideración de ganancia patrimonial, y se tendrán que declarar al IRPF 2022 si se ha cobrado durante el año 2022.. Esta ganancia se tendrá que reflejar a la casilla 0303: "Ayudas públicas al alquiler".

No se permite la aplicación del régimen de diferimiento en la declaración de las ganancias patrimoniales como consecuencia de la venta o el reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva Cotizadas en bolsa extranjera, y se aplica así el mismo tratamiento que a las cotizadas en bolsa española.

7. Medios de acreditación para la aplicación de los mínimos por discapacidad

Atendiendo las novedades normativas en cuanto a la desaparición de la figura de la incapacitación judicial, hay que destacar que la resolución judicial que determine los actos para los cuales la persona con discapacidad requiera el apoyo para el ejercicio de su capacidad judicial será el medio probatorio válido para justificar el grado de discapacidad igual o superior al 65% para la aplicación de los mínimos por discapacidad.

8. Deducción por maternidad e incremento por gastos de guardería

Las trabajadoras por cuenta ajena que a partir del 1 de enero de 2020 hayan pasado a estar en una situación legal de desocupación por haber quedado suspendido su contrato laboral, por ERTE con suspensión total o para ser víctimas de violencia de género, así como para encontrarse en un periodo de inactividad porque se encuentran bajo el régimen laboral fijo-discontinuo, y las trabajadoras autónomas que a partir de la misma fecha han pasado a percibir la prestación por cese de la actividad como consecuencia de la suspensión de la actividad económica desarrollada, tienen derecho a aplicarse la deducción por maternidad y al incremento por gastos de guardería. La totalidad de las ampliaciones de estas deducciones generadas a partir del 1 de enero de 2020 se tendrán que declarar al IRPF 2022.

9. Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración y la deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable

La deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración y la deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable se pueden aplicar al IRPF 2022, así como la deducción por obras de rehabilitación energética de edificios de uso predominante residencial.

En cuanto a la deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración, la base de la deducción son las cantidades satisfechas por las obras realizadas desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, con un máximo de 5.000 euros. El porcentaje de deducción será del 20%. En cuanto a la deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable, la base de la deducción son las cantidades satisfechas por las obras realizadas desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, con un máximo de 7.500 euros. El porcentaje de deducción será del 20%. El porcentaje de deducción es del 40%. Y, finalmente, en cuanto a la deducción por obras de rehabilitación energética de edificios de uso predominante residencial, hay que tener en cuenta dos situaciones:

- Si el certificado de obra se ha expedido durante el 2022, la base de la deducción son las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, con un máximo de 5.000 euros.
- Por otro lado, si el certificado de obra se hubiera expedido antes del 1 de enero de 2022, la base de la deducción son las cantidades satisfechas durante el año 2022, con un máximo de 5.000 euros.

Es importante destacar que las cantidades satisfechas no deducidas para exceder de la base máxima anual se pueden deducir, con el mismo límite, durante los 4 años siguientes, sin que en ningún caso la base acumulada de la deducción pueda exceder de 15.000 euros. El porcentaje de deducción es del 60%.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Puedo presentar la declaración de la renta de manera voluntaria?

Aunque no se hayan superado los límites establecidos y, por lo tanto, no estés obligado a hacer la declaración, se recomienda comprobar cuál sería el resultado en el caso de presentarla, puesto que en la gran mayoría de los casos, sale como resultado un importe a devolver de Hacienda al contribuyente y se tiene derecho a solicitar la devolución de los impuestos pagados de más. Por el contrario, si vemos que el resultado es a pagar, no presentaremos la declaración, puesto que no estamos obligados.

¿Si presento la declaración de la renta de forma voluntaria, tendré obligación de presentarla en lo sucesivo?

Hay contribuyentes que no están obligados a presentar la renta, pero que necesitan acreditar el nivel de ingresos por algún motivo, como, por ejemplo, para solicitar ayudas o becas, en estos casos, la declaración también se puede presentar de forma voluntaria y en el plazo indicado. Hay que puntualizar que el hecho de presentar la declaración de la renta un año, no comporta estar obligado a hacerla en años posteriores si no se superan cada año los límites establecidos.

¿Si tengo pareja, es preferible hacer la declaración de la renta conjunta o individual?

Los contribuyentes casados pueden optar para hacer la declaración de la renta individual cada uno de ellos o conjunta. Quedan excluidas de esta opción las parejas de hecho, que no tienen derecho a optar por la tributación conjunta. También pueden optar para hacerla conjunta:

- Las familias monoparentales con sus hijos.
- Las familias formadas por el padre o la madre, con todos los hijos que convivan con uno u otro en casos de separación legal o en casos en que no haya vínculo matrimonial. No se aplicará esta reducción si el padre y la madre conviven en la misma casa.

En la tributación conjunta, todos los miembros de la unidad familiar declaran conjuntamente sus rentas. Una vez sumadas las rentas, se aplicarán las siguientes reducciones adicionales:

- Reducción de 3.400 euros para los matrimonios que hagan la declaración conjunta.
- Reducción de 2.150 euros para las familias monoparentales.

Estas reducciones no existen en la declaración individual.

Como norma general, solo sale por anticipado hacer la declaración conjunta cuando tan solo uno de los miembros de la familia tiene ingresos. Si más de un miembro obtiene rendimientos, la declaración conjunta sale más perjudicial, puesto que la suma de los dos ingresos hace subir la tributación de forma considerable. Ante la duda de si sale por anticipado o no optar por la tributación conjunta, se recomienda hacer un cálculo de los dos escenarios y elegir el que fiscalmente salga mejor, es decir, el que nos haga pagar menos impuestos.

Para cualquier duda o aclaración, puedes contactar con nuestro **Departamento Fiscal (cinc@cinc.es)**.

Muy cordialmente, **CINC Asesoría de Empresas**